



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:	11001-33-35-026-2017-00063		
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
ACTOR:	JORGE HUMBERTO SALAMANCA ROJAS		
OPOSITOR:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP		

Mediante proveído, que data del veintiocho (28) de abril de 2017, y notificado por estado el dos (2) de mayo del 2017, se admitió la demanda presentada por el señor JORGE HUMBERTO SALAMANCA ROJAS en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP. En el mencionado auto, en el numeral 4° se dispuso:

“Para los efectos del numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2° del Decreto 2867 de 1989, se fija la suma de sesenta mil pesos (60.000,00) M/cte, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días, en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gatos de Proceso Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia”.

Del examen del expediente, salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido más de treinta (30) días, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio

de la demanda. En consecuencia, se le concederá a la parte activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que dé cumplimiento al numeral 4° del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **04 DE JULIO DE 2017**,
a las ocho y cinco minutos p.m. (8:00 a.m.)


FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARIA